



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

Villavicencio - Meta, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 50001 33 31 006 2010 00368 00  
**DEMANDANTE:** MUNICIPIO DE ACACÍAS (META)  
**DEMANDADOS:** CLAUDIA LILIANA ROMERO ROZO, JESÚS RAÚL MORENO  
BARACALDO y OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES  
**NATURALEZA:** ACCIÓN DE REPETICIÓN

---

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho lo siguiente:

1. Que uno (01) de los tres (03) curadores *ad litem* designados para representar al demandando- Jesús Raúl Moreno Baracaldo, aceptó la designación<sup>1</sup> y luego, tomó posesión del cargo, para lo cual se efectuó las notificaciones de rigor en debida forma, el día 15 de octubre de 2020<sup>2</sup>.

2. Que, la parte actora acreditó el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado- Olegario Mancera Céspedes (Q.E.P.D.), a través del periódico de circulación nacional El Tiempo, el día domingo 16 de junio de 2019<sup>3</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C; sin embargo, no comparecieron para ser notificados de la presente demanda, motivo por el cual el Despacho procederá a designar curador *ad litem* que los represente.

En ese orden, revisada la lista de auxiliares de la justicia vigente, se advierte que no existe registro para el cargo de curador *ad litem*, razón por la cual y en atención a lo establecido en el artículo 09 del C.P.C, SE DESIGNA como auxiliares para el presente proceso, a los profesionales del derecho: Carlos Augusto Herrera Ramos<sup>4</sup>, Omaira Lizeth Velásquez Rojas<sup>5</sup> y Hebert Leonardo Camargo Moreno<sup>6</sup>, a quienes se les comunicará la designación aquí realizada, indicándose que deberán aceptar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, y el primero que exprese la aceptación, tomará posesión del cargo, correspondiéndole representar los herederos indeterminados del demandado- Mancera Céspedes.

En consecuencia, por Secretaría, **comuníquesele** a los abogados previamente mencionados, la presente designación, dejándose las constancias y registros correspondientes, tómese la respectiva posesión al primero que comparezca y notifíquesele de la demanda.

3. Que la apoderada del demandado- Olegario Mancera Céspedes, Stella Mercedes Castro Quevedo, contestó la demanda en representación de los sucesores procesales vinculados y herederos determinados- Hilda Mancera de

---

<sup>1</sup> Ver en TEAMS archivo PDF denominado: "15. Abg. Camilo García 23 Sep. 20 Aceptó Cargo de Curador".

<sup>2</sup> Consultar en TEAMS archivos PDF denominados: "19. Remisión Vínculo Exp. al Curador Camilo Gar. y Acta Posesión 08 Oct. 20" y "21. Acta firmada posesión curador".

<sup>3</sup> Ver en TEAMS archivo PDF denominado: "17. Apoderada Mun. Acacias 25 Sep. 20 Aporta Emplazamiento Her. Ind.".

<sup>4</sup> Dirección electrónica: carlosherramos.24@hotmail.com y celular: 310 596 5454.

<sup>5</sup> Dirección electrónica: omairavelasquezabogada@hotmail.com y celular: 304 248 3702.

<sup>6</sup> Dirección electrónica: leonard1006@hotmail.com y celular: 321 399 1523.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

Mancera, Richard, John Wilmer y Oscar Javier Mancera Mancera, por lo que estos se tienen por notificados de la presente demanda<sup>7</sup>.

Ahora bien, sea del caso resaltar, que de acuerdo con lo normado en el artículo 69 - inciso 5º del C.P.C, la mencionada profesional del derecho- Castro Quevedo, sin lugar a dudas ni requisitos adicionales, representa judicialmente a los sucesores procesales vinculados y herederos determinados del demandado- Mancera Céspedes y a este, en razón a que no le ha sido revocado el poder.

4. Que, la presente demanda se fijó en lista No. 027 del 27 de octubre de 2020, para que fuera contestada entre el 28 de octubre y el 11 de noviembre de 2020,<sup>8</sup> según lo previsto en el artículo 207 - numeral 5º del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 58 de la Ley 446 de 1998; término dentro del cual contestó los sucesores procesales vinculados y herederos determinados del demandado- Olegario Mancera Céspedes.

El curador *ad litem* del demandando- Jesús Raúl Moreno Baracaldo, contestó extemporáneamente, el día 30 de noviembre de 2020<sup>9</sup>.

5. Se reconoce personería para actuar a la abogada- Liliana Maria Romero Ruiz, identificada con C.C. No. 40.390.922 de Villavicencio y T.P. No. 149.628 del C. S. de la J, como apoderada del Municipio de Acacías (Meta), de conformidad con el poder otorgado por el Alcalde de dicho ente territorial y anexos adjuntos.<sup>10</sup>

Finalmente, se advierte que, todo escrito será recepcionado únicamente a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

**Firmado Por:**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**

---

<sup>7</sup> Los 3 primeros <Hilda, Richard y John Wilmer>, fueron notificados por aviso, de conformidad con lo normado en el artículo 320 del C.P.C. (Ver en TEAMS archivo PDF denominado: "20. Apoderada Mpio Acacias aporta notificaciones por aviso".) y el 4º <Oscar Javier>, por conducta concluyente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 330 de la misma codificación (Consultar en TEAMS archivo PDF denominado: "23. Herederos de Olegario Mancera contestan demanda").

<sup>8</sup> Ver en TEAMS archivo PDF denominado: "22. Traslado para contestar demanda".

<sup>9</sup> Consultar en TEAMS archivo PDF denominado: "25. Curador ad-litem contesta demanda".

<sup>10</sup> Ver en TEAMS archivo PDF denominado: "26. Municipio de Acacias otorga poder".



---

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a358ca4a4b00921d24918af7fdb23574b638691765dbbbb5617826480c7c8be7**

Documento generado en 31/05/2021 03:31:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**